

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

11187 Bases que han de regir la convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Técnico de Administración General, denominación Tesorero.

Primera.- Objeto de la convocatoria

1.- Es objeto de la presente Convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Administración General, por el sistema de Concurso-Oposición, encuadrada en el Grupo A, Subgrupo A1, de los del artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (LEBEP), denominación Tesorero, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica. La plaza, incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2012, publicada en el BORM de fecha 28 de febrero de 2012, está dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo señalado, Complemento de Destino y Complemento Específico según la Relación de Puestos de Trabajo aprobada, dos pagas extras, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la Relación de Puestos de Trabajo y Presupuesto Municipal.

2.- El aspirante que resulte nombrado para esta plaza quedará sometido, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente.

3.- Las presentes Bases se publicarán íntegras en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

4.- El Anuncio de convocatoria se publicará en el "Boletín Oficial del Estado". Los sucesivos Anuncios se publicarán únicamente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Segunda.- De las condiciones de los aspirantes.

1.- Para tomar parte en el procedimiento selectivo que se convoca, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la LEBEP para los nacionales de otros Estados.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de minusválido, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria (artículo 59 de la LEBEP), mediante dictamen expedido, con posterioridad a la publicación de la misma en el Boletín Oficial del Estado y con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, por un equipo multiprofesional competente, conforme a lo establecido en el artículo 38.3 de la Ley 13/1982, de 7 de abril. En otro caso no serán admitidos a las pruebas selectivas. En caso de ser admitidos se adoptarán las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, en su caso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de las personas con discapacidad.

c) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones en virtud de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público:

- Grado en Derecho.
- Grado en Administración y Dirección de Empresas.
- Grado en Economía.
- Grado en Ciencias Jurídicas de las Administraciones Públicas.

También podrán concurrir los aspirantes en posesión del título de Licenciado en Derecho, Economía, Ciencias Económicas y Empresariales o Administración y Dirección de Empresas.

d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Comprometerse a prestar juramento o promesa conforme a lo previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 abril.

2.- El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que concluyó el plazo de presentación de instancias.

Tercera.- De las instancias.

1.- Las instancias solicitando tomar parte en las presentes pruebas selectivas se dirigirán al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bullas, pudiéndose utilizar el modelo de instancia que figura en el ANEXO II y que será facilitado a los interesados en la Oficina de Información y Registro del Ayuntamiento.

2.- La presentación de instancias deberá efectuarse en el Registro General del Ayuntamiento de Bullas o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de los de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Cuarta.- De la admisión de los aspirantes.

1.- Para ser admitido a estas pruebas selectivas, bastará que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

2.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación Municipal dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, con indicación de los siguientes extremos:

a) Lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

b) Relación de aspirantes excluidos.

c) Indicación del plazo de 10 días hábiles para la subsanación que se concede a los excluidos.

d) Indicación de que, en el caso de no existir reclamaciones, la mencionada resolución, se considerará elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

e) Lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

f) Composición del Tribunal calificador

3.- La publicación de la resolución definitiva será determinante a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

4.- Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso Contencioso-Administrativo, en los términos de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo, en su caso, el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, según redacción de la Ley 4/1999, de 13 de enero.

5.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados.

Quinta.- De los demás trámites previos a la celebración de las pruebas y del Tribunal Calificador.

1.- En la misma resolución en la que se apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del Tribunal Calificador, el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición.

2.- De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, el Tribunal estará integrado por cinco miembros (un Presidente, tres Vocales uno de ellos designado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y un Secretario), designándose igual número de suplentes.

3.- Todos los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser empleados públicos y poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada. En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, observándose en todo caso las determinaciones del artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

4.- Los miembros en que concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento comunicándolo a la autoridad convocante, pudiendo ser recusados por los aspirantes admitidos. No podrán formar parte de los Tribunales quienes hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los tres años inmediatamente anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

5.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario.

6.- La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria, así como a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y demás disposiciones vigentes.

7.- El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

8.- Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el artículo 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

9.- De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Tribunal velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

10.- El Tribunal tendrá la categoría primera, de acuerdo con lo establecido en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo.

Sexta.- Del calendario de las pruebas y del orden de actuación.

1.- Los ejercicios darán comienzo una vez transcurrido, al menos, un mes desde la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2.- Conforme a lo indicado en el apartado primero de la base quinta, el calendario de celebración de pruebas se hará público.

3.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas, únicamente se publicarán en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y en los locales donde se hayan celebrado las anteriores pruebas, los preceptivos anuncios respecto del lugar y hora donde deban celebrarse las restantes. Estos anuncios deberán publicarse como mínimo con 12 horas de antelación cuando se trate del mismo ejercicio y de 48 cuando se trate de un nuevo ejercicio.

4.- El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético, dando comienzo por el aspirante cuya letra comience por la letra A.

5.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados con absoluta libertad de criterios por el Tribunal, la no presentación de los aspirantes a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamados, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluidos, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

6.- El Tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

7.- Desde la terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

8.- Con el fin de garantizar el anonimato de los aspirantes en la realización de los ejercicios, y siempre que las características de los mismos lo permitan, no podrá constar ningún dato de identificación personal de los mismos en la parte inferior de la hoja normalizada de examen que se entregará a los aspirantes y que habrá de ser recogida por el Tribunal calificador. El Secretario del Tribunal separará la parte superior e inferior de las hojas de examen, que irán partidas por la línea de puntos, guardando aquellas en sobre cerrado. En la cabecera o parte superior, donde constarán los datos del opositor, figurará un número, que será el mismo que irá impreso en la parte inferior de la hoja de examen, y que será el que permitirá la identificación del aspirante una vez corregido el correspondiente ejercicio.

Séptima.- Del contenido de las pruebas selectivas.

1.- El proceso selectivo constará de dos fases: la fase de concurso y la fase de oposición.

2.- Fase de Concurso: La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni la puntuación obtenida podrá ser utilizada para superar los ejercicios de la fase de oposición. Los méritos alegados deberán ser justificados documentalmente por los aspirantes junto con la instancia. La puntuación máxima a otorgar en la fase de concurso será de 30 puntos, aplicándose el siguiente baremo:

a) Experiencia en calidad de funcionario de carrera o interino en puestos o plazas del grupo A1 y A2 de las Escalas de Administración General o Habilitado Estatal, a jornada completa, a razón de 0,15 puntos por cada mes natural completo trabajado. La puntuación máxima por este apartado será de 15 puntos.

b) Experiencia en calidad de funcionario de carrera o interino en puestos o plazas de los grupos B, C1 y C2 de la Escala de Administración General, a jornada completa, a razón de 0,05 puntos por cada mes natural completo trabajado. La puntuación máxima por este apartado será de 10 puntos.

c) Realización de cursos de formación sobre materias relacionadas con las funciones del puesto a seleccionar. La puntuación máxima por este apartado será de 5 puntos, aplicándose las siguientes reglas:

- Los cursos en los que no se especifique su duración en horas no serán valorados.

- Los cursos con duración igual o inferior a 5 horas no serán valorados.

- Los cursos con duración entre 5 horas y 100 horas, se valorarán a razón de 0,01 puntos por hora.

- Los cursos con duración superior a 100 horas, se valorarán a razón de 0,015 puntos por hora.

d) Por tener aprobados ejercicio o ejercicios en la última convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la Subescala Técnica de Administración General 2,5 puntos por cada ejercicio superado. La puntuación máxima por este apartado será de 5 puntos.

3.- Fase de Oposición: La fase de oposición, en la que la puntuación máxima a otorgar será de 70 puntos, constará de los siguientes ejercicios.

a) PRIMER EJERCICIO: Escrito y obligatorio para todos los aspirantes: Consistirá en desarrollar por escrito en el plazo máximo de dos horas, un tema, a elección del aspirante, de entre tres seleccionados por el tribunal calificador y comprendidos en el programa de materias que figuran el ANEXO I, aunque no

se atenga a un concreto epígrafe del mismo, teniendo los aspirantes absoluta libertad en cuanto a la forma de exposición se refiere.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el tribunal por el aspirante, apreciándose, fundamentalmente, la capacidad de formación, la precisión y rigor en la exposición y la claridad de ideas.

Tras su exposición, el tribunal podrá formular alguna aclaración al aspirante.

El ejercicio se valorará de 0 a 35 puntos y tendrá carácter eliminatorio con lo que se considerarán aptos aquellos aspirantes que logren al menos 17,5 puntos.

b) SEGUNDO EJERCICIO: Escrito y obligatorio para todos los aspirantes: Se desarrollará por escrito durante un período máximo de dos horas a determinar por el Tribunal en función de la dificultad del ejercicio, y consistirá en la redacción de un informe con propuesta de resolución sobre un asunto práctico que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio relativo a tareas relacionadas con las funciones de tesorería descritas en el artículo 5 del RD 1174/1987 de 18 de Septiembre.

Durante la realización de esta prueba, los aspirantes podrán en todo momento, hacer uso de los textos legales, colecciones de Jurisprudencia y libros de Consulta de los que acudan provistos.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el tribunal por el aspirante; se valorará fundamentalmente, la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y correcta aplicación de la normativa al caso.

Tras su exposición, el tribunal podrá formular alguna aclaración al aspirante.

El ejercicio se valorará de 0 a 35 puntos y tendrá carácter eliminatorio con lo que se considerarán aptos aquellos aspirantes que logren al menos 17,5 puntos.

Octava.- De la calificación de los ejercicios.

1.- La calificación de estos ejercicios será la media aritmética, de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, excluyéndose los extremos de las mismas.

2.- Los resultados de cada ejercicio se harán públicos inmediatamente después de acordados por el Tribunal al finalizar el mismo la totalidad de los aspirantes, mediante anuncio que se insertará en el Tablón de Anuncios de la sede del Tribunal y de la Casa Consistorial.

3.- Terminadas las fases de concurso y oposición, el Tribunal sumará la puntuación obtenida en cada una de ellas. La suma total de puntos determinará la calificación definitiva de los aspirantes y su orden de prelación.

Novena.- De la relación de aprobados, propuesta y presentación de documentos.

1.- Finalizada la calificación, el Tribunal Calificador publicará la relación de aprobados por orden de decreciente de puntuación. El Tribunal elevará al Sr. Alcalde, propuesta de aprobados a favor de tantos aspirantes como número de plazas convocadas. Asimismo, elevará al Sr. Alcalde una relación complementaria, que comprenderá los aspirantes que, habiendo aprobado todos los ejercicios, no hayan sido seleccionados, por orden de puntuación alcanzada, para ser nombrados en el caso de que alguno de los seleccionados falleciese, renunciase, o no llegase a tomar posesión. La inclusión en la citada relación complementaria no otorgará derecho alguno, ni expectativa de nombramiento, ni percepción de remuneraciones.

Las resoluciones del Tribunal se publicarán simultáneamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

2.- Al Alcalde-Presidente le corresponde el nombramiento del aspirante o aspirantes propuestos.

3.- La resolución del Tribunal vinculará a la Administración sin perjuicio de que ésta, de conformidad con la legislación vigente, pueda proceder a su revisión.

4.- El aspirante propuesto presentará en la Secretaría del Ayuntamiento - Departamento de Personal - en el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente en que se haga pública la propuesta, los documentos que acrediten cumplir los requisitos exigidos en la base segunda y los justificativos de los méritos valorados en la fase de concurso.

5.- Quienes tuvieran la condición de Funcionarios Públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener el anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local, Administración Autonómica, u Organismo Público del que dependa acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en el expediente personal.

6.- Quienes en el plazo señalado en el apartado anterior, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas las actuaciones del Tribunal al respecto y ello sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse por falsedad en su instancia.

Décima.- Del nombramiento de funcionario.

El aspirante propuesto por el Tribunal Calificador, una vez acreditada la documentación correspondiente, será nombrado por el Alcalde-Presidente, funcionario de carrera y deberá tomar posesión en plazo no superior a treinta días contados a partir del siguiente al que le sea notificada la propuesta de nombramiento.

Undécima.- De las incidencias.

1.- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de esta convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases.

2.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Duodécima.- Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (LEBEP), Ley 30/1984, de 2 de agosto (en lo no derogado por la LEBEP); Ley 30/1992, de 26 de noviembre; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; y demás disposiciones complementarias vigentes.

Anexo I - Temario

MATERIAS COMUNES

Tema 1.- La Constitución española. Estructura y Principios generales. La Constitución como texto normativo.

Tema 2.- Las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. La financiación de las Comunidades Autónomas.

Tema 3.- La Administración General del Estado. La Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado. La estructura departamental y los órganos superiores. La Administración periférica. El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Tema 4.- El acto administrativo. Concepto. Clases. Elementos.

Tema 5.- La eficacia de los actos administrativos. Notificación y publicación. La suspensión y sus clases. Ejecutividad y acción de oficio.

Tema 6.- La invalidez del acto administrativo. Clases de vicios y sus efectos. Convalidación, conversión y conservación de actos y trámites.

Tema 7.- El procedimiento administrativo (I). Concepto, fines, clases. La regulación de los procedimientos administrativos. Clases de interesados en el procedimiento.

Tema 8.- Derechos de los ciudadanos. Términos y Plazos en el Procedimiento Administrativo.

Tema 9.- El procedimiento administrativo (II). Principios y disposiciones generales sobre procedimientos administrativos comunes. Iniciación, ordenación e instrucción de los procedimientos.

Tema 10.- El procedimiento administrativo (III). La obligación de resolver expresamente. La resolución expresa. El silencio administrativo y sus consecuencias. Otros modelos de finalización de los procedimientos. Los procedimientos de ejecución: título y medios, especialmente la vía de apremio y la ejecución subsidiaria. La suspensión de la ejecución de los actos administrativos.

Tema 11.- La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad.

Tema 12.- Procedimientos de revisión de los actos administrativos. Revisión de Oficio. Revocación de actos. Disposiciones generales sobre recursos administrativos. Impugnación de los actos locales por parte de la Administración del Estado.

Tema 13.- La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 14.- La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desestimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 15.- La jurisdicción contencioso-administrativa I. Naturaleza. Sistemas de organización. Extensión y límites de la jurisdicción contencioso administrativa. Órganos de la jurisdicción contencioso administrativa. Requisitos de las partes: Capacidad legitimación. Representación y defensa.

Tema 16.- La jurisdicción contencioso-administrativa II: Las partes en el proceso. El procedimiento en primera o única instancia. La sentencia y su ejecución. Recursos contra las sentencias.

Tema 17.- Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje

Tema 18.- La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora.

Tema 19.- El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas

Tema 20.- Las Entidades Locales: Clases. El Municipio. Concepto. Elementos del Municipio.

Tema 21.- El Alcalde. Elección, remoción y cese. Competencias y estatuto personal. Los tenientes de alcalde. Representaciones personales del alcalde. Régimen jurídico de la actividad del alcalde, recursos y responsabilidad.

Tema 22.- El Pleno del Ayuntamiento. Composición y funciones. Comisión de gobierno, Composición y funciones. La organización complementaria de municipios y provincias. La participación ciudadana.

Tema 23.- La revisión de los actos administrativos locales. La revisión de oficio. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra actos de las corporaciones locales.

Tema 24.- Régimen de sesiones y acuerdos de las Corporaciones Locales. Las sesiones. Sus clases. Acuerdos de las Corporaciones Locales. Actos y certificaciones de acuerdos.

Tema 25.- La Responsabilidad de la Administración Pública. Requisitos. La efectividad de la reparación. La acción de responsabilidad. La responsabilidad por actos administrativos.

Tema 26.- Los funcionarios públicos. Concepto y clases. Régimen disciplinario. Responsabilidad civil y penal.

Tema 27.- Ley de Contratos del Sector Público: Objeto y Ámbito de Aplicación. Delimitación de los tipos contractuales. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y privados.

Tema 28.- Configuración general de la contratación del sector público y elementos estructurales de los contratos. Preparación de los contratos. Normas generales y especiales.

Tema 29.- Selección del contratista y adjudicación de los contratos. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos

Tema 30.- El servicio público: concepto y caracteres. Tipología. Régimen jurídico del servicio público. El uso de los servicios públicos.

Tema 31.- Modos de gestión del servicio público. Gestión directa, indirecta y mixta.

Tema 32.- Régimen jurídico del dominio público. El Patrimonio de las AAPP: protección y defensa.

Tema 33.- La potestad reglamentaria de las Entidades Locales. Reglamento orgánico y ordenanzas: distinción. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos.

Tema 34.- Ingresos públicos. Concepto y clases. Análisis de los precios públicos. El concepto de tasa y su significación histórica y actual. Las contribuciones especiales. Concepto del impuesto, elementos y clases.

Tema 35.- El ordenamiento tributario español. Principios constitucionales. El nuevo sistema constitucional de fuentes del derecho y su repercusión en el ámbito financiero. Aplicación de las normas tributarias. Los tributos y sus clases.

Tema 36.- La relación jurídica tributaria: concepto, naturaleza y elementos. El hecho imponible. Concepto y clases. El sujeto pasivo. Los responsables del tributo. La capacidad de obrar en el derecho tributario. El domicilio fiscal.

MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 37.- Infracciones tributarias: concepto, naturaleza y clases. Sanciones. Condonación de sanciones. El delito fiscal.

Tema 38.- Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria. Los derechos y obligaciones de la Hacienda Pública.

Tema 39.- Las Haciendas Locales en España: Principios Constitucionales. El principio de reserva de ley en materia tributaria y los entes territoriales.

Tema 40.- Ley de Haciendas Locales. Derecho transitorio. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local.

Tema 41.- El Presupuesto de las Entidades Locales. El principio del presupuesto único: su significado. Estructura presupuestaria. Aplicación de las técnicas presupuestarias del presupuesto por programas y de base cero.

Tema 42.- Formación y aprobación del Presupuesto. Las Bases de Ejecución del Presupuesto. Reclamaciones y recursos. Publicación y entrada en vigor. Prórroga del Presupuesto. Consolidación del Presupuesto.

Tema 43.- Las Modificaciones Presupuestarias y su tramitación. La Liquidación del Presupuesto. Remanentes de créditos. Estados y cuentas anuales.

Tema 44.- El principio de suficiencia de las haciendas locales. La potestad tributaria de los entes locales. La potestad reglamentaria en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, procedimiento de aprobación y publicación. Recursos contra los actos de imposición, ordenación y aplicación de los tributos. La suspensión del acto impugnado.

Tema 45.- Ingresos locales no impositivos. Ingresos de derecho privado. Subvenciones y otros ingresos de derecho público.

Tema 46.- Tasas y sus clases. Régimen jurídico. Régimen de cálculo y aprobación de las tarifas de los servicios públicos. Precios públicos.

Tema 47.- Las contribuciones especiales. Régimen jurídico.

Tema 48.- Los impuestos locales. El impuesto sobre bienes inmuebles. La Gestión compartida del IBI. Relaciones entre la Administración municipal y la Estatal.

Tema 49.- El impuesto sobre actividades económicas. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Tema 50.- El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Tema 51.- El impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Tema 52.- Ingresos de carácter urbanístico. El excedente de aprovechamiento: compensación en metálico. Las cuotas de urbanización: su recaudación. El canon de urbanización.

Tema 53.- Gastos y pagos de las Entidades Locales. Fases del gasto. Competencia, casos de nulidad y prohibiciones.

Tema 54.- La Tesorería de las Entidades Locales. Concepto y acepciones. Regulación legal. Funciones de la Tesorería.

Tema 55.- Organización de la custodia de fondos, valores y efectos. La caja y las cuentas bancarias.

Tema 56.- La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. El estado de conciliación.

Tema 57.- Formación de Planes y Programas de Tesorería. El Plan de disposición de Fondos.

Tema 58.- Control e intervención de las Entidades Locales. Cuentas. Sujeción al régimen de contabilidad pública. Cierre del ejercicio económico. Censura de cuentas.

Tema 59.- Devolución de ingresos indebidos de naturaleza tributaria. Iniciación del expediente de devolución. Iniciación a instancia del interesado. Iniciación de oficio. Instrucción. Resolución. Ejecución de la devolución. Medios de pago.

Tema 60.- Devolución de ingresos indebidos. Titulares del derecho a la devolución. Contenido del derecho. Prescripción. Procedimiento para el reconocimiento. Supuestos de devolución.

Tema 61.- Declaraciones liquidaciones-autoliquidaciones. Ejecución. Pago. Expedientes colectivos. Procedimientos de revisión. Devoluciones de ingresos de derecho público distintos de los tributos.

Tema 62.- La gestión recaudatoria. La recaudación como función y como procedimiento. El objeto de la recaudación.

Tema 63.- Organización de la recaudación. Órganos recaudadores de la Hacienda Pública. Organización de la función recaudatoria estatal.

Tema 64.- La gestión tributaria en la Administración Local. La competencia de las Entidades Locales en la gestión tributaria.

Tema 65.- Gestión recaudatoria en la Administración Local: su importancia. Órganos recaudadores en la Administración Local: enumeración y competencias.

Tema 66.- El servicio de recaudación. Gestión directa. El personal al servicio de los órganos de recaudación de las Corporaciones Locales.

Tema 67.- Distintas fórmulas de gestión directa. Gestión cedida: cesión a otras administraciones. El papel de las Diputaciones.

Tema 68.- Obligaciones al pago de las deudas tributarias: los obligados tributarios y su régimen de responsabilidad. Los obligados al pago de manera principal. Los responsables de los tributos.

Tema 69.- Responsabilidad tributaria por sucesión en actividades económicas. Las sucesión inter vivos en las deudas tributarias. Los sucesores mortis causa en las deudas tributarias.

Tema 70.- Capacidad y representación. Obligados al pago de deudas de derecho público no tributarias.

Tema 71.- Requisitos del pago. Extinción de las obligaciones. El pago de las obligaciones.

Tema 72.- Medios de pago. Justificante del pago. Garantías del pago. Efectos del pago e imputación de pagos. Consecuencias de la falta de pago y consignación.

Tema 73.- Aplazamiento y fraccionamiento del pago: concepto, deudas aplazables y tramitación. Garantías.

Tema 74.- Liquidación de intereses. Procedimiento en caso de falta de pago. Dispensa de garantías.

Tema 75.- Otras formas de extinción de deudas. Enumeración. Prescripción. Compensación. Condonación. Insolvencia.

Tema 76.- Procedimiento de recaudación en período voluntario: disposiciones generales. Iniciación y conclusión.

Tema 77.- Ingresos en la Tesorería de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera. Ingresos en las Delegaciones y Administraciones de Hacienda.

Tema 78.- Ingresos a través de entidades de depósito que prestan el servicio de caja: entidades, ingresos y procedimiento. Ingresos a través de entidades colaboradoras en la recaudación: autorización, ingresos y procedimiento.

Tema 79.- Funciones contables propias de la Tesorería. Libros. Cuentas. Fiscalización interna y externa.

Tema 80.- Procedimiento de recaudación en vía de apremio: disposiciones generales. La autorización de pliegos de cargos de valores

Tema 81.- La providencia de apremio. El embargo y la subasta.

Tema 82.- Potestad sancionadora de las Administraciones Locales. El procedimiento de inspección. Infracciones y Sanciones Tributarias

Tema 83.- Estrategias de Cobros y Pagos. Organización de la custodia de fondos, valores y efectos.

Tema 84.- Planes de Tesorería: formación y programación. Informes de Tesorería.

Tema 85.- Los expedientes de responsabilidad por perjuicio de valores.

Tema 86.- Colaboración de la Administración del Estado con las Entidades Locales en materia de recaudación ejecutiva. Recaudación de deudas de vencimiento periódico: modalidades de cobro, plazos de ingresos, anuncio de cobranza, ingreso y domiciliación en entidades de depósito. Práctica de la notificación en período voluntario: notificación individual y colectiva.

Tema 87.- Contabilidad de Costes y de Gestión de las Entidades Públicas.

Tema 88.- Protección de datos personales en la Administración Local.

Tema 89.- La Administración electrónica. Procedimiento administrativo electrónico.

Tema 90.- Los sistemas retributivos en la Administración Local. Aplicación de los incrementos. Aplicación de los incrementos retributivos. Ley General de Presupuestos del Estado.

Bullas, a 27 de junio de 2013. El C. Delegado de Personal, Francisco Martínez Abril.